ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Obando – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

El municipio de Obando, Valle del Cauca, dentro de su Plan de Desarrollo vigente tiene contemplado en su Eje Estratégico "OBANDO POTENCIALIZA LO TANGIBLE DESDE EL BIENESTAR Y LA SALUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y SE PROYECTA HACIA LO INTANGIBLE PARA SU CULTURA, EL ARTE Y EL TURISMO ", Sector "CULTURA", Programa "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, meta FORMAR A 300 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN LA ZONA URBANA- FORMAR A 200 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN LA ZONA RURAL - 16 PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PRESENCIALES ZONA URBANA Y RURAL INCLUYENDO LA CULTURA AFRO Y LA COMUNIDAD", igualmente, dentro de su Plan Anual de Adquisiciones 2026, adoptado mediante Resolución No 006 del 05 de enero de 2026, se tiene programado para esta fecha contratar los servicios de un instructor de danzas del municipio con el fin de fortalecer los procesos culturales, la cual está codificada así:

Códigos UNSPSC	Descripción
93141702	Servicios de promoción cultural

La Constitución Política de Colombia en su artículo 70 establece que: "El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades"; de igual manera el artículo

Así mismo, la ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política, y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, y se establece lo siguiente: "Artículo 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas,

ESTUDIO PREVIO

como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."

Las danzas de música folclórica y contemporánea conceptualizan operacionalmente el método pedagógico como la decisión en base a una visión estructurada, para la organización y ejecución del proceso de enseñanza. Integra en su proceso etapas y fases, posee objeto y ámbito de trabajo y organiza detenidamente los conceptos y las relaciones de los procesos cognitivos (operaciones y los procesos de pensamiento), los procesos afectivos y emocionales y el proceso volitivo en el cual incluimos los valores de los niños al igual para la atención y la concentración potenciando así el rendimiento en el colegio, estimulando la memoria el análisis, la síntesis y contribuyendo al desarrollo afectivo, motor y cognoscitivo del niño favoreciendo así su salud física y mental lo que significa para los jóvenes, oportunidades de desarrollo de un proyecto de vida alrededor de la danza, es un proceso de movimientos corporales rítmicos artísticos y formativo.

La Constitución Política de Colombia, recalca de manera expresa la obligación del estado colombiano, representado por los entes territoriales de todos los niveles, la obligación de promover la cultura, en el entendido de que estas actividades contribuyen de manera positiva al desarrollo integral del ser humano, y a la conservación del patrimonio cultural de la nación, es tanto así, que en el capítulo II de la carta magna, en el cual están establecidos los derechos sociales, económicos y culturales, dispone lo siguiente:

"ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y **la cultura**, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

El Articulo 70 Ibidem Preceptúa:

"**El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades**, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

ESTUDIO PREVIO

2.1. OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO Y DIFUSION A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, CON EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACION CULTURAL Y ARTISTICA EN DANZA FOLCLÓRICA Y CONTEMPORANEA, DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES, DEL MUNICIPIO DE OBANDO – VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE BRINDAR ESPACIOS DE ADECUADA OCUPACION DEL TIEMPO LIBRE Y DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL.

2.2. ESPECIFICACIONES:

2.2.1. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026.

2.2.2. VALOR: El valor estimado para el contrato será la suma de DOCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 12.075.000,00) M/CTE.

2.2.3. FORMA DE PAGO: La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así: pagos parciales por avance de actividades.

PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Obando – Valle.

2.2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

2.2.6. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

1. Dar formación a los niños, niñas y adolescentes en los diferentes géneros musicales Latinos, Modernos y Folclóricos.
2. Promover la práctica de la danza en los diferentes grupos vulnerables, existentes en el municipio.
3. Promover la práctica de la danza en los diferentes géneros musicales Latinos, Modernos y Folclóricos en las poblaciones de la zona rural del municipio.

4. Realizar Rumbo terapias a la comunidad Obandeña, para el mejoramiento del deporte y la salud.
5. Organizar y realizar presentaciones en los actos culturales municipales y/o departamentales que lo requieran y realizar muestras culturales en el parque principal.
6. Representar al Municipio, en diferentes eventos de orden municipal, departamental y nacional, cuando sea requerido por la administración municipal.
7. Sensibilización con los padres de familias.
8. Apoyar en la coordinación y armonización de las ofertas culturales del municipio.
9. Vincular a la comunidad educativa a través de la participación en las actividades de la escuela de formación artística y cultural (buen uso tiempo libre).
10. Apoyar y realizar un cronograma de las actividades como agenda cultural de la casa de la cultura. Mostrando los procesos y su avance.
11. Apoyar en las actividades realizadas en la casa de la cultura.
12. Las demás inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.

2.2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. 2**).** Mantener al día el pago de la seguridad social. 3) Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. 4**)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5). Atender las sugerencias del supervisor asignado.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5).** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un contrato de prestacion de servicios de apoyo en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

ESTUDIO PREVIO

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".
Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.estableció:
"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto le es aplicable la modalidad de selección directa.
Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de

ESTUDIO PREVIO

actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(…) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con e inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.*"

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto

ESTUDIO PREVIO

administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para el contrato será la suma de DOCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 12.075.000,00) M/CTE.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR: El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia; así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

4.3. APROPIACION PRESUPUESTAL: El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2026 así:

CODIGO CCPET	PRODUCTO	CPC	CONSECUTIVO	FUENTE	C.RES	SECCION PRES	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	3301051	92911	107	1.2.4.3.02	323	16	SGP CULTURA - Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos	8,595,000
2.3.2.02.02.009	3301122	92911	106	1.2.4.3.02	322	16	SGP CULTURA - Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos	2,000,000
2.3.2.02.02.010	3301051	92911	108	1.2.4.3.03	324	16	SGP CULTURA -Formar a 200 niños, niñas y jóvenes en los programas artísticos y culturales de la zona rural	1,480,000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. **"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

ESTUDIO PREVIO

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.2. Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

ESTUDIO PREVIO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaria de Salud y Desarrollo Social	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaria de Salud y Desarrollo Social	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Raro	Menor	Bajo	SI	Secretaria de Salud y Desarrollo Social	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente

ESTUDIO PREVIO

exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", por lo tanto, en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Se requiere una persona natural que preste los servicios de instrucción musical (danza folclórica y contemporánea).
TECNICOS	El Municipio cuenta con los recursos técnicos y locativos para bridar las condiciones para la ejecución del contrato
FINANCIEROS	Para satisfacer la necesidad detectada el Municipio de Obando, considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca excelentes condiciones técnico económicas para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual se concluye que el valor del presente proceso contractual es de DOCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 12.075.000,00) M/CTE., además existe la viabilidad financiera y presupuestal del presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2026.

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	
FORMACION	Se requiere que el contratista cuente con curso mínimo en danzas.
EXPERIENCIA	La persona requerida debe contar con experiencia relacionada mínima de doce (12) meses.

Análisis de la Oferta:

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Obando realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

ESTUDIO PREVIO

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NIT / C.C.
LEONARDO VELASQUEZ	12.115.934
EDIER MAURICIO GUAPACHA LARGO	1.114.786.864

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La administración Municipal de Obando si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso, en esta vigencia y en otras anteriores:

No. Contrato	OBJETO	VALOR POR MES
201946	PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE DANZA MODERNA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA.	$ 2.146.687,00
201952	PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE DANZA FOLCLÓRICA COLOMBIANA, DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA	$ 1.968.390,00
2021120	PRESTACION DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE DANZA CLASICA Y FOLCLORICA EN EL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA.	$ 1.705.905,00
202441	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, CON EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORMACION CULTURAL Y ARTISTICA EN DANZA FOLCLÓRICA Y CONTEMPORANEA, DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES, DEL MUNICIPIO DE OBANDO – VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE BRINDAR ESPACIOS DE ADECUADA OCUPACION DEL TIEMPO LIBRE Y DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL.	$ 2.100.000,00

Siendo verificados procesos de contratación anteriores, no se observan afectaciones de tipo jurídico, técnico y financiero que pongan en riesgo la ejecución del objeto contractual, mediante la modalidad de contratación directa.

Revisada la página del SECOP, Se evidencia que otros municipios de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR MES
PS-110-2022 MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MONITOR DE DANZAS	$ 2.112.000

ESTUDIO PREVIO

MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA IMPLEMENTAR TALLERES PRESENCIALES DE INICIACIÒN DANCÌSTICA Y DANZAS FOLCLÒRICAS PARA NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS EN SECTORES URBANOS Y RURALES DE SANTA	$ 2,500,000
CPS-048-2022 MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA	SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE DANZAS A NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADULTOS	$2.250.000

Conforme al estudio de precios se estima un promedio mes de servicios de $2.287.3333,00, valor que es relativo puesto que depende del grado de estudio, actividades a realizar, experiencia entre otros. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que no es necesario el desplazamiento permanente a las instalaciones de la administración municipal por parte del contratista, el Municipio establece un presupuesto de hasta DOCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 12.075.000,00) M/CTE., en este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación, deberá hacerse de acuerdo al Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de Obando Valle.

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la administración municipal considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural con formación de Se requiere que el contratista cuente con curso mínimo en danzas. y quien vaya a prestar el servicio de apoyo requerido debe certificar experiencia mínima de La persona requerida debe contar con experiencia relacionada mínima de doce (12) meses.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ESTUDIO PREVIO

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de los dispuesto en el numeral 8 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado en la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o acuerdos internacionales.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE OBANDO convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Obando

Para constancia se firma el presente estudio en Obando Valle, a los Veinte (20) días del mes de enero de 2026.

CRISTINA ZAPATA PIÑEROS
Secretaria de Salud y Desarrollo Social

ESTUDIO PREVIO

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

De igual manera el artículo 71 de la carta política colombiana dispone:

"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. **Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura**. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

De acuerdo con estas disposiciones constitucionales, es clara la importancia del fomento de las prácticas culturales como componente importante del proceso educativo del ser humano, y como mecanismo para el fomento y la conservación del patrimonio artístico y cultural de nuestro país; siendo igualmente clara la obligación constitucional de los entes territoriales de los distintos niveles de garantizar a los ciudadanos espacios en los que puedan desarrollar actividades en las que se brinde un desarrollo integral, se aprovechen constructivamente el tiempo libre y se logre un fomento de la cultura nacional.

En ese con texto el Municipio de Obando Valle del Cauca requiere ampliar y fortalecer la práctica, el conocimiento y disfrute de la música en el municipio, mediante la consolidación del grupo de danzas del municipio, así como el fortalecimiento y proyección de las prácticas musicales de la población, y de esta manera, contribuir a la convivencia, así como al desarrollo artístico y educativo de los ciudadanos y de la comunidad Obandeña.

El Municipio de Obando, Valle del Cauca debe velar porque el grupo de danzas del municipio se convierta en un instrumento de democracia y equidad en la medida en que logre institucionalización y sostenibilidad como escenario educativo, alcance y participación de los distintos sectores sociales de la comunidad.

Fortalecer la presencia de la música como dimensión de desarrollo social, contribuye a democratizar el proceso político de construcción del sentido de "lo público", aporta fundamento ético y estético a los proyectos culturales, y enriquece el capital cultural individual y colectivo, vigorizando el tejido social.

De esta manera, es evidente la necesidad de desplegar políticas orientadas a promover espacios de cultura, recreación y disfrute del tiempo libre a nivel de la población en general del Municipio de Obando, con el propósito de brindarle a la población Obandeña la posibilidad de disfrutar espacios culturales que contribuyan de manera positiva en su desarrollo como seres humanos y que fomenten y permitan conservar las tradiciones culturales del municipio del departamento y de la nación, y de esta manera darle cumplimiento a los postulados constitucionales relacionados anteriormente y a los compromisos que en esta materia están delineados en el plan de desarrollo vigente.

ESTUDIO PREVIO

Conforme a todo lo anterior y dado que el Municipio de Obando no cuenta con personal de planta suficiente, con la idoneidad, la experiencia y conocedor del proceso para desempeñar esta labor, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica externa con el suficiente conocimiento, idoneidad y experiencia para la prestación de los servicios requeridos.

1.2. LA NECESIDAD.

Se requiere fomentar espacios culturales en el municipio, para de esta manera inculcar, fomentar y fortalecer la riqueza cultural, la recreación y el uso productivo del tiempo libre; para el fomento de este tipo de espacios, es necesario contar con una persona con la idoneidad mínima requerida para instruir a los niños, niñas, adolescentes y población en general del municipio de Obando, en la práctica artística y cultural propia de la danza, con el fin de brindarle a la comunidad la posibilidad de practicar este arte, y de esta manera contar con un grupo en esta especialidad que represente al municipio en los diferentes eventos de orden regional y nacional que proyecte nuestro municipio.

De esta forma, se espera continuar contribuyendo con los desarrollos individuales de los niños, niños, adolescentes y población en general, y convertir las prácticas culturales en una actividad cotidiana que contribuya al desarrollo integral de los habitantes del municipio de Obando y que permitan mantener vivas las tradiciones culturales de nuestro municipio y de nuestro país.

Con base en lo anterior, La Administración Municipal establece la necesidad de realizar un contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión para contratar actividades tendientes a formar a los Niños,Niñas,Jovenes y Adolescentes en el arte de la danza.

1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominado FORTALECIMIENTO FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL ARTE EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, radicado en el Banco de Proyectos bajo el No BPIN 2024764970003

1.4 DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

De acuerdo con la Sub Secretaría de de Recursos Humanos del Municipio de Obando, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.